

Candidaturas independientes en México: Una figura limitada por su diseño institucional

Independent candidacies in Mexico: A figure limited by its institutional design

As candidaturas independentes no México: Uma figura limitada pelo seu desenho institucional

ARTURO CARRASCO CRUZ

RESUMEN: A partir de la revisión del marco jurídico y participación de candidatos independientes en las elecciones federales de 2015, 2018 y 2021, esta investigación plantea que el diseño institucional de las candidaturas independientes en México no permite una verdadera participación ciudadana ni una verdadera competencia electoral por esta vía. Esto causa que factores como el perfil y preparación de los candidatos se vuelvan determinantes al momento de la postulación y la participación electoral, especialmente, que tengan previa experiencia político-electoral.

Como resultado de lo anterior, los aspirantes que no cuentan con este perfil no tienen oportunidad real de competir o siquiera participar, a diferencia de los políticos experimentados que se postulan por esta vía, vulnerando así el espíritu democrático ciudadano que originó las candidaturas independientes.

PALABRAS CLAVE: *Candidaturas independientes, elecciones, reglas de postulación, competitividad electoral.*

ABSTRACT: Based on the review of the legal framework and participation of independent candidates in the federal elections of 2015, 2018 and 2021, this paper proposes that the institutional design of independent candidacies in Mexico does not allow true citizen participation or true electoral competition in this way. This causes factors such as the profile and experience of the candidates to become determinant at the time of nomination and electoral participation, especially whether they have political-electoral experience.

As a result of the above, candidates who do not have this profile have no real opportunity to compete or even participate, unlike experienced politicians who are nominated this way, thus violating the citizen democratic spirit that gave rise to independent candidacies.

KEYWORDS: *Independent candidacies; elections; nomination rules; electoral competitiveness.*

RESUMO: Com base numa análise do quadro legal e da participação de candidatos independentes nas eleições federais de 2015, 2018 e 2021, esta investigação sugere que o desenho institucional das candidaturas independentes no México não permite uma verdadeira participação cidadã ou a verdadeira competição eleitoral desta forma. Isso faz com que fatores como o perfil e a experiência dos candidatos se tornem decisivos no momento da nomeação e da participação eleitoral, especialmente se eles possuem experiência político-eleitoral anterior.

Como resultado do exposto, os candidatos que não têm este perfil não têm uma oportunidade real de competir ou mesmo participar, ao contrário dos políticos experientes que são nomeados desta forma, violando assim o espírito democrático cidadão que deu origem às candidaturas independentes.

PALAVRAS CHAVE: *Candidaturas independentes; eleições; regras de nomeação; competitividade eleitoral.*

RECIBIDO: 31 de agosto de 2021. **ACEPTADO:** 24 de septiembre de 2021

INTRODUCCIÓN

Como resultado de las reformas político-electorales realizadas a la Constitución en 2012 y a las leyes electorales en 2014, se implementaron en México las candidaturas independientes (CI) como figura de postulación a un cargo de representación popular a nivel federal y local. A poco más de 10 años de estas reformas se han celebrado tres elecciones federales que han contado con CI: 2015, 2018 y 2021.

Al analizar la participación de estos candidatos, encontramos tres aspectos a destacar: primero, los requisitos de participación representan un gran reto, incluso se podría decir que es el principal obstáculo para postularse por esta vía; en segundo lugar, dados los muchos requisitos que enfrentan los aspirantes, únicamente un número muy reducido logra ser candidato. Finalmente, aquellos que logran la candidatura son capaces de obtenerla gracias a su perfil y experiencia, más que a factores institucionales.

A partir de lo anterior planteo la siguiente hipótesis: en México el marco jurídico para ser candidato independiente está diseñado para dificultar al grueso de los aspirantes la postulación, así como impulsar que sean verdaderamente competitivos en las elecciones. Esto ha generado que los únicos candidatos independientes que están en condiciones de realmente obtener una postulación sean principalmente personas que cuentan con vastos recursos económicos, reconocimiento público y, principalmente, experiencia político-electoral previa.

Según mi análisis, para ser candidato independiente pesan más estos factores que las reglas formalmente establecidas, lo que genera que este tipo de postulación sea una figura que legitima el discurso de democratización, pero que en los hechos se encuentra todavía lejos de ser un mecanismo efectivo de participación ciudadana y acceso al poder.

Para constatar lo anterior, presento esta investigación que analiza las CI en México, el contexto en el que surge esta figura, el marco jurídico que regula su participación electoral, así como los resultados que han tenido los candidatos en las elecciones federales realizadas de 2015 a 2021.

Para ello, he dividido este artículo en seis apartados: en el primero presento una definición de las CI; en el segundo, reviso la discusión teórica en torno a las CI. En la tercera parte muestro los antecedentes de las CI en México; en la cuarta y quinta parte, respectivamente, analizo el marco normativo que regula las CI y los resultados electorales obtenidos por estos y cómo incidió en el perfil de los candidatos. Por último, presento las conclusiones generales.

I. ¿QUÉ SON LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES?

En su libro *La política*, Giovanni Sartori (2006) menciona que a las palabras le corresponden muchísimos más significados de los que tenemos en mente, lo que puede generar una ambigüedad capaz de producir diversos malentendidos. Un ejemplo de esto es el término CI. Al hablar de esta forma de participación se tienen diversas ideas que no siempre son correctas, como decir que es alguien no postulado por un partido político y que no tiene intereses particulares, lo que le permitirá resolver mejor los problemas públicos (Castañeda, 2016). Se ha dicho también que las CI, a diferencia de los partidos, tienen un mayor acercamiento con la sociedad y sus problemas, por lo cual contribuyen a mejorar la vida política y democrática del país (Soto, 2004).

Estas afirmaciones, retomando a Sartori, se originan por el contenido ideológico-emotivo con que se reviste el concepto, lo que lleva a no revisarlo con lógica y, en cambio, sujetarlo a las emociones que el tema despierta. En este caso las asociaciones que se hacen entre CI y ciertos valores, más que aclarar qué son las CI, lo que pretenden es dar por válida la idea de que las CI son más cercanas a la ciudadanía que los partidos y, por ende, mejores para conformar y garantizar una verdadera representación, idea que no se argumenta realmente, generando así una falsa dicotomía entre partidos y CI que favorece a estos últimos.

Para tener en claro qué son las CI la pregunta central es ¿independiente de qué? El término independiente se refiere exclusivamente a que la postulación en las elecciones no depende de un partido para poder presentarse, sino que se hace por cuenta propia, es decir, de manera independiente a ellos.

Es importante recalcar que la independencia es para la postulación, pero no implica independencia de un sector, ideología, gremio, etc. De hecho, la independencia en sí misma no es la razón de ser de dichas figuras, sino la posibilidad de que cualquier ciudadano pueda acceder a un cargo público, sin la necesidad de que se apoye en una plataforma partidista. (González y del Rosario, 2014:17-18).

A partir de lo anterior, propongo entender las CI exclusivamente como una forma de postulación a un cargo de representación que no se da a través de un partido político, por lo que representa una alternativa a éstos, a la que un ciudadano puede recurrir para participar en las elecciones. Vistas así, las CI son una manera de participar electoral y políticamente y, en este sentido, de ejercer el derecho a ser votado (voto pasivo).

II. ANÁLISIS TEÓRICO DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

El estudio de las candidaturas independientes puede hacerse desde diferentes enfoques teóricos. Orlando Espinosa (2022) observa cinco cuerpos teóricos que explican esta figura: la teoría de los derechos humanos; la teoría de la democracia, ciudadanía y representación; teoría centrada en los actores colectivos y la sociedad civil; la teoría de la democracia competitiva, las elecciones y el derecho electoral; y las teorías de los partidos políticos, sistemas electorales, sistemas de partidos y procesos de democratización.

Desde la teoría de los actores colectivos, plantea Espinosa (2022), se parte de reconocer que los canales de representación política tradicionales como los partidos políticos se han cerrado a la ciudadanía, lo que la ha llevado a movilizarse y buscar vías diferentes de participación como lo son las CI.

Bajo este enfoque podemos decir que aunque para la representación política los partidos políticos se han vuelto la mejor vía para su materialización (esto gracias a que funcionan como intermediarios entre ciudadanía y gobierno así como por sus capacidades de organizar la participación política y el voto ciudadano), no están exentos de críticas; éstas derivan principalmente de su carácter oligárquico y burocrático, lo que los ha alejado de sus principios, programas y, principalmente, de la ciudadanía, para enfocarse en sus luchas internas por la obtención de poder.

Por otra parte, desde la teoría de los derechos humanos, se ha cuestionado también que sean los partidos el único medio para acceder a la representación ciudadana, porque va en contra de la igualdad democrática, al imponerse a los partidos como su fuente de legitimidad, olvidando que son instrumentos de representación ciudadana, siendo los ciudadanos su única fuente legítima de poder. Esta situación, además, rompe el principio de igualdad, también limita la libertad de los electores para elegir y de los ciudadanos de participar en la vida pública.

Con base en lo anterior, se ve a las CI no sólo como medio para romper el monopolio de los partidos en la postulación de candidatos, sino también para el ejercicio de los derechos políticos dentro de las democracias representativas. Esto no es un asunto menor, pues implica aceptar que no toda la actividad política se reduce a la actuación en y desde los partidos políticos, sino que existe en la sociedad una gran pluralidad política que busca expresarse y acceder al poder sin tener que hacerlo a través de un partido. Al respecto recordemos lo dicho por Hans Kelsen, quien afirmó que se está más cerca de una democracia cuando hay mayores oportunidades de los ciudadanos para convertirse en dirigentes, y viceversa.

Tenemos entonces que las CI son, en el marco de la democracia representativa, un mecanismo de participación que permite ejercer los derechos políticos y abrir los

medios de participación política, más allá de los partidos políticos, contribuyendo así a la consolidación democrática. Esto último porque: “Permite hacer efectivo el principio que atribuye al pueblo la titularidad del poder soberano, mismo que constituye el atributo que hace posible la democracia como forma de gobierno y la representación política como mecanismo de efectividad en la toma de decisiones” (Astudillo, 2015: 65).

Si bien esta perspectiva teórica nos ayuda a entender y explicar la importancia de las CI en la democracia como medio para el ejercicio de los derechos políticos, no es suficiente para entender por qué ciertos factores, y no las reglas establecidas, pesan más al momento de buscar ser candidatos y, más aún, ser competitivos. Al respecto, desde la perspectiva de la teoría de partidos y sistemas electorales, se menciona que un factor fundamental para la competitividad es la trayectoria política (Brancati: 2007). Sobre esta cuestión Espinosa señala lo siguiente: “Un aspirante tendrá mayor probabilidad de obtener la candidatura independiente si por su trayectoria conoce las instituciones políticas, los partidos políticos, la burocracia y las reglas electorales, goza de popularidad, cuenta con experiencia en puestos de elección popular, identifica las corporaciones o asociaciones civiles-empresariales e identifica estratégicamente al electorado” (2022: 849).

El caso mexicano, como se ha dicho en la hipótesis planteada, es un claro ejemplo de esta situación, tal como se presenta a continuación. Es importante señalar que no se espera que todos los que busquen la candidatura por la vía independiente la obtengan ni tampoco que logren todos los triunfos (pues esto generaría un descontrol), sino que esta vía de participación sea realmente viable para la ciudadanía y quien acceda a ella pueda lograr ser competitivo.

Para lograr lo anterior se tienen que generar lineamientos equitativos entre las diferentes formas de postulación, de lo contrario, seguirán pesando más otros factores al momento de buscar ser candidato independiente, tal como pasa actualmente en el caso de México.

III. CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN MÉXICO

Las CI no son una figura nueva dentro del sistema electoral mexicano. En 1911 el presidente Francisco I. Madero promulgó una nueva ley electoral en la cual se reconocieron las CI y los partidos políticos como mecanismo de participación y postulación a cargos de representación. En 1918 se promulgó la Ley para la Elección de los Poderes Federales, vigente con algunas modificaciones hasta 1946, manteniendo en su artículo 107 el reconocimiento a las CI.

También en 1918 pero en el Estado de Yucatán se reconocieron las CI, decretándose en el artículo 13 de la Ley Electoral local que todo ciudadano que reuniera los requisitos legales tenía derecho a postularse a sí mismo como candidato para los cargos de concejal de cualquier ayuntamiento o de diputado local.

El 07 de diciembre de 1945 el presidente Manuel Ávila Camacho propuso crear una nueva ley electoral que contribuyera a fortalecer la vida electoral y los partidos políticos. Esta nueva ley estableció en su artículo 60 que únicamente los partidos podían postular candidatos, lo que obedecía a un doble propósito: “Primero, propiciar el surgimiento de organizaciones más estructuradas o menos espontáneas que las que aparecieron en épocas anteriores; segundo, controlar, desde su nacimiento, cualquier organización política de carácter nacional, para no tener que aceptar organizaciones cuyas características y potencial se desconociera” (Paoli, 1993: 146).

La nueva ley entró en vigor el 7 de enero de 1946,¹ y hasta 2012, las CI dejaron de ser una forma de postulación formalmente reconocida. Que el monopolio en la postulación se estableciera en la legislación secundaria pero no en la Constitución generó cierta ambigüedad que sirvió como justificación para que varias personas buscaran una postulación por la vía independiente,² bajo el argumento de que es un derecho ciudadano el ser votado. Esto sucedió principalmente a partir de la alternancia presidencial ocurrida en el año dos mil.

La presión social y mediática que generaron estas acciones, especialmente el caso del ex secretario de Relaciones Exteriores, Jorge Castañeda,³ llevaron a buscar reincorporar las CI como forma de postulación. En 2007, en el marco de la discusión de una reforma política, se planteó la reincorporación de las CI, sin embargo, esta propuesta no se aceptó y, en cambio, se estableció en el artículo 116 constitucional el derecho exclusivo de los partidos a postular candidatos a cargos de representación a nivel estatal, lo que se vio como una forma de evitar que se repitiera lo ocurrido en

¹ En el artículo 66 de dicha ley quedaron establecidos algunos derechos para los candidatos independientes, situación que se tuvo que subsanar con una nueva reforma que se publicó el 21 de febrero de 1949.

² Tal fue el caso de María del Rosario Elizondo Salinas, quien en 1998 se registró y obtuvo el triunfo como candidata sin partido a la Presidencia Municipal de Santander de Jiménez en Tamaulipas. El Partido Revolucionario Institucional (pri) impugnó el triunfo, pero el Tribunal Electoral Estatal consideró infundado el recurso y confirmó su victoria. Entre los argumentos vertidos por los magistrados para reconocer su candidatura se dijo que su candidatura era el reconocimiento al ejercicio de la soberanía, fundada en la voluntad popular, por lo tanto, el ciudadano podía acceder por una vía alterna a los partidos si no simpatizaba con ninguno de ellos.

³ Para un análisis detallado del caso Castañeda véase: Carlos María Pelayo Möller y Santiago J. Vásquez Camacho, “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, 2009, pp.791-812.

Sonora y Yucatán, entidades que años atrás habían permitido la participación de CI en las elecciones locales.

El 15 de diciembre de 2009, en el marco de una fuerte crítica social y mediática hacia el sistema político y de partidos, el presidente Felipe Calderón presentó ante el Senado de la República, en su LXI Legislatura, diez propuestas de reforma política y electoral que buscaban recuperar la legitimidad perdida ante la ciudadanía, como una vía para que “el ciudadano participe y perciba que sus órganos de representación están más atentos a sus demandas y necesidades” (Miranda y Corona, 2010: 103).

Como parte de estas propuestas se encontraba reformar el artículo 35 constitucional para permitir postularse sin tener que recurrir a un partido. Dado el contexto que se vivía, esta iniciativa hizo que las CI se presentarán como un medio para consolidar la democracia al permitir que los ciudadanos se volvieran los actores centrales en la vida política, dejando de lado a los partidos políticos. Este discurso permitió dotar de gran legitimidad a esta figura ante el público, aunque no necesariamente correspondía con la realidad, dada la naturaleza misma de las CI y del sistema político mexicano.

El que las CI formaran parte de un paquete de reformas⁴ hizo que su aprobación se alargara varios años, impidiendo así su ejecución en las elecciones de 2012 como se había planteado en un principio. Este hecho también dificultó debatir ampliamente sobre las implicaciones políticas y técnicas que su reconocimiento conlleva.

Después de más de tres años, el 9 de agosto de 2012 se publicó el Decreto donde se aprueba la reforma política que contenía el reconocimiento de nueva cuenta de las CI, quedando pendiente su reglamentación que, según se estableció en los transitorios segundo y tercero de la reforma, tenía que realizarse en un plazo no mayor a un año, que vencía el 09 de agosto de 2013.

La discusión de las leyes secundarias se realizó en el marco del llamado Pacto por México.⁵ Como se dijo, las CI tendrían que haber sido reglamentadas en agosto de 2013, sin embargo, se decidió que este debate se diera dentro de la propuesta de

⁴ Además del reconocimiento de las CI, la iniciativa presidencial proponía la reelección de representantes públicos, reducir la integración del Senado, aumentar el porcentaje mínimo de votos que requiere un partido para mantener su registro, introducir la figura de iniciativa ciudadana, la segunda vuelta electoral, facultar a la Suprema Corte a presentar iniciativas de ley que tengan que ver con su funcionamiento, iniciativas preferentes del Ejecutivo y dotarlo del derecho a presentar observaciones a los proyectos aprobados por el Congreso.

⁵ El Pacto por México fue un acuerdo político firmado por el presidente Enrique Peña Nieto y los presidentes nacionales del Partido de la Revolución Democrática (PRD) Jesús Zambrano Grijalva; María Cristina Díaz Salazar del Partido Revolucionario Institucional (PRI) y Gustavo Madero Muñoz, del Partido Acción Nacional (PAN) el 02 de diciembre de 2012 con el fin de lograr acuerdos en torno a cinco puntos centrales de la vida pública, uno de ellos la gobernabilidad del país en donde se encontraba la reforma político-electoral, traducidos en 95 compromisos.

reforma electoral del Pacto, por este motivo la creación de las reglas se dio fuera de los tiempos determinados y como parte de una negociación política mayor. El 10 de febrero de 2014 se publicó en el Diario Oficial de la Federación la nueva Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales (LGIPE), en cuyo libro séptimo se reglamentaron los requisitos, prerrogativas, financiamiento y otros aspectos que permitían, finalmente, la postulación como candidato independiente en las elecciones federales.

IV. EL MARCO INSTITUCIONAL PARA LA PARTICIPACIÓN DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES

Las reglas para la participación de las CI, como indica Dawn Brancati (2007), representan el elemento más importante cuando se habla de esta forma de postulación, porque determinan la posibilidad real de que existan o no estas candidaturas, las condiciones en que participarán, el número de candidatos que puede haber, los derechos y obligaciones que tienen, entre otros aspectos. Si bien no existe una fórmula única sobre cómo regular las CI, es necesario que los requisitos desalienten la participación, al mismo tiempo que se debe buscar no incentivar la dispersión de los votos ni el deterioro del sistema de partidos.

En este sentido, el único requisito que se ha establecido como regla general en varios países es la presentación de un número de firmas de apoyo, cuyo fin es demostrar que se tiene cierto respaldo de la sociedad. Dichas firmas no deben ser superior al 1% de votantes, esto porque entre mayor sea el número de firmas, más difícil y compleja se vuelve la postulación tanto para los administradores electorales, que deben revisar las firmas, como para los aspirantes que deben conseguirlas (European Parliament, 2013).

En México el fundamento legal de las CI se encuentra en el artículo 35 constitucional, mientras que en los artículos del 366 al 392 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se establecen los pasos, requisitos, plazos y obligaciones que deben cumplir quienes aspiren a participar en las elecciones a través de las CI para presidente de la República o integrante del Congreso Federal. En la tabla 1 se describen las etapas para la postulación por la vía independiente y en la tabla 2 se muestra la cantidad de firmas solicitadas para cada cargo de representación.

Tabla 1. Etapas para ser candidato independiente a nivel federal

Acto/Actor	Descripción
Emisión de la convocatoria	Señala los cargos a los que pueden aspirar y los requisitos a cumplir, la documentación requerida, los plazos para recabar el apoyo ciudadano, los topes de gastos que pueden erogarse y los formatos para ello.
Un día después	
Ciudadanos expresan su manifestación de interés	Deberán informar a la autoridad correspondiente según el cargo al que aspiran: Presidente= Secretario general del Instituto Nacional Electoral (INE) Senador= Vocal Ejecutivo de la Junta Local del INE. Diputado Federal= Vocal ejecutivo de la Junta Distrital del INE.
Documentos a presentar	Documentación que acredite la creación de una asociación civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal. Alta ante el Sistema de Administración Tributaria y apertura de la cuenta bancaria a nombre de la persona moral.
Los ciudadanos obtienen una constancia y adquieren la calidad de aspirante	
Un día después	
Aspirantes	<p>Inician actos tendentes a recabar el porcentaje de apoyo por medios diversos a la radio y la televisión, siempre que los mismos no constituyan actos anticipados de campaña.</p> <p>Se financiarán con recursos privados de origen lícito, sujetos al tope de gastos que determine el Consejo General.</p> <p>Al aspirante que no entregue el informe de ingresos y egresos, dentro de los treinta días siguientes a la conclusión del periodo para recabar el apoyo ciudadano, le será negado el registro como Candidato Independiente.</p>
Consejos General, locales y distritales	Celebran la sesión de registro de candidaturas. Dan a conocer los nombres de los candidatos o fórmulas registradas y de aquellos que no cumplieron con los requisitos.
Candidatos independientes	<p>Tienen acceso a los tiempos de radio y televisión, como si se tratara de un partido político de nuevo registro, pero en forma proporcional al tipo de elección de que se trate, únicamente en la etapa de las campañas electorales.</p> <p>Obtienen financiamiento público y privado (este último no podrá rebasar en ningún caso el 10% del tope de gasto para la elección de que se trate).</p> <p>Designan representantes ante los órganos del Instituto.</p> <p>Solicitan a los órganos electorales copia de la documentación electoral, a través de sus representantes acreditados.</p>

Fuente: Arellano Trejo, 2015: pp.12-13.

Tabla 2. Firmas de apoyo para registrar una candidatura independiente a nivel federal y los plazos para su obtención

Requisito	Presidencia	Senado	Diputado
Firmas	1% de la lista nominal con corte al 31 de agosto del año previo a la elección	2% de la lista nominal con corte al 31 de agosto del año previo a la elección	2% de la lista nominal con corte al 31 de agosto del año previo a la elección
Tiempo para su obtención	120 días	90 días	60 días
Distribución de firmas	En 17 entidades del país y deben sumar al menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.	En 50 % de los distritos de la entidad y que sumen como mínimo el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada uno de ellos.	En 50 % de las secciones electorales del distrito y que sumen cuando menos el 1% de ciudadanos que figuren en la lista nominal de electores en cada una de ellas.

Fuente: Elaboración propia a partir de lo establecido en el artículo 371 de la LGIPE.

De estos requisitos, la conformación de la asociación civil y la recolección de firmas representan los mayores retos a cumplir por los aspirantes. La asociación civil, porque implica la erogación de recursos económicos que no todos tienen, lo que de entrada ya limita la participación. Con respecto a las firmas, si bien el porcentaje para la postulación presidencial se ajusta a las recomendaciones internacionales, no ocurre lo mismo en el caso de los aspirantes a integrar el Congreso, ya que para ser diputado o senador se requiere el doble de las firmas recomendadas. Otros aspectos a destacar son el hecho de que un ciudadano sólo puede apoyar a un aspirante, que dichas firmas deben estar distribuidas en el territorio a contender (de lo contrario no contarán) y que restringe la postulación de miembros de los partidos, lo que se vuelve una limitación importante al derecho a ser votado.

Con relación al financiamiento se han establecido reglas muy precisas que se dividen en dos etapas: la obtención de firmas de apoyo y la campaña. Durante la obtención de firmas se utilizarán exclusivamente recursos privados que no rebasaran el 10% del establecido para las campañas electorales inmediatas anteriores, sólo se recibirán aportaciones de personas físicas, todos los gastos deben contar con comprobantes y deben ser pagados mediante transferencia o cheque nominativo. En la etapa de la campaña los candidatos independientes podrán recibir financiamiento público, una vez que sean formalmente candidatos, que usarán exclusivamente para las campañas electorales. Para la distribución de recursos, todas las CI se tomarán como un partido político nuevo y se distribuirá entre ellos el monto asignado de la siguiente forma: entre todos los candidatos a la presidencia 33.3%, entre los candidatos al senado 33.3% y para los candidatos a diputados federales 33.3%.

En caso de que únicamente una persona por cargo adquiera el atributo de candidato, no podrá recibir un financiamiento mayor al 50% de los montos referidos,

además, deben regresar los recursos no erogados. En esta etapa se podrán usar recursos privados, propios o de simpatizantes, pero no podrán rebasar el 10% del tope de gasto para la elección que corresponda.⁶ Finalmente, durante la campaña los candidatos independientes están obligados a presentar su informe de ingresos y egresos por periodos de 30 días y de no hacerlo se sancionará con la pérdida del registro.

Sobre la manera en que se han regulado los recursos para las CI María Magdalena Cano apunta lo siguiente:

Esta situación resulta eminentemente desigual con respecto a los candidatos postulados por algún partido y perjudicial al patrimonio de los aspirantes o al de sus aportantes, porque deben allegarse de recursos financieros de tipo privado para realizar actos tendentes a captar el apoyo de los ciudadanos, lo que inevitablemente implica gastos. Al no poder reunir los recursos, tampoco consiguen alcanzar los porcentajes legalmente requeridos, por lo tanto, no obtienen el registro, es entonces cuando los gastos erogados constituyen una pérdida irreparable (2021: 236).

El acceso a medios de comunicación también se puede dividir en dos etapas. La primera de ellas corresponde a la obtención de apoyo y en ella los aspirantes no pueden acceder a medios de comunicación y únicamente pueden realizar actividades que no representen actos anticipados de campaña. La segunda etapa corresponde a la campaña y en ella las CI tendrán derecho al 30% del tiempo en radio y televisión el cual se usará exclusivamente para la difusión de sus mensajes, y se distribuirá de manera igualitaria entre todos los candidatos.

En la campaña las CI podrán utilizar otras formas de publicidad siempre y cuando distingan su publicidad de la de los partidos usando otros colores, imágenes o logotipos. Deben también identificar la misma con la leyenda de aspirante o candidato independiente. Por último, los independientes pueden participar tanto en los debates organizados por las autoridades electorales como por los medios de comunicación.

El que los independientes sólo puedan acceder a medios de comunicación una vez que tienen el registro, mientras que los partidos pueden hacerlo desde la precampaña es indudablemente inequitativo, pues pone en desventaja a los primeros en términos de promoción ante la sociedad. Esto ha generado que las redes sociales se vuelvan el principal medio de difusión de las CI y, en algunos casos, un factor que determina el triunfo. Es importante señalar que en México el uso con fines electorales de las redes sociales no está regulado expresamente y es a través de interpretaciones y acuerdos realizados por las autoridades electorales, jurisdiccionales y administrativas, que se ha autorizado su uso.

⁶ Reconociendo que este escenario es inequitativo y afecta el desempeño en la campaña, el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF) determinó en 2015 que para que los independientes pudieran hacer campañas más equitativas podían disponer de mayor financiamiento privado que público (SUP-REC-193/2015).

La revisión del marco jurídico muestra que las reglas actuales son difíciles de cumplir e impiden ser realmente competitivo, principalmente, porque limitan el acceder a la candidatura, así como contar con recursos económicos suficientes, o acceder de manera más efectiva a los medios de comunicación, dos cuestiones fundamentales para contar con una candidatura competitiva. Esto ha generado que muchos aspirantes se vean imposibilitados para postularse o simplemente desistan en el intento.

En suma, este modelo que se implementó de CI no es efectivo ni representa una verdadera alternativa de participación porque, parafraseando a José Luis de la Peza (2007), en su concreción histórica no se buscó proveerles de los mecanismos idóneos para dotarlas de eficacia, y con ello darles certeza y seguridad como mecanismos de participación y ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos.

¿Por qué entonces se hablaba de las CI como una “una vía para mejorar la participación y acabar con el letargo de los actores políticos”, como en su momento dijo el presidente Calderón, pero se terminó con este diseño institucional? Se plantea que el impulso democrático que se proponía con esta figura no se alcanzó porque ante el reclamo de mayor participación ciudadana, con los costos políticos que ello implicaba para los partidos y clase política, se optó por maximizar la rentabilidad y mantener el *statu quo*, como ocurrió en 2007 cuando contrario a la demanda popular de abrir el sistema se decidió establecer el derecho exclusivo de los partidos de postular candidatos a nivel local.

Esto generó que el reconocimiento de las CI se hiciera bajo un diseño que garantizara a los actores políticos partidistas no perder el poder ni cederlo totalmente, “mediante mecanismos de control *ex ante* —elementos de seguridad, candados o requisitos complejos— que los nuevos actores deberán cumplir si quieren formar parte de las nuevas reglas” (Hernández, 2015: 130).

Con esta acción las CI se volvieron formal y discursivamente un medio de participación que se presentó como vía para fortalecer la democracia participativa y permitir que cualquier ciudadano llegara al poder, pero en los hechos era un mecanismo muy restringido y limitado por su reglamentación, la cual dificulta la postulación, así como una verdadera competitividad. De esta forma, partidos y clase política se protegieron ante la incertidumbre política que generaría la llegada de nuevos actores que se encontrarían fuera de su campo de control y, para en cambio, tener un mayor control de quienes pueden postularse.

V. LA PARTICIPACIÓN ELECTORAL DE LAS CANDIDATURAS INDEPENDIENTES EN LAS ELECCIONES

El actual diseño institucional de las CI no sólo les resta eficacia operativa, sino también limita el efectivo ejercicio del derecho a ser votado a través de ellas, al menos para

la gran mayoría de ciudadanos como se ha visto en las elecciones federales de 2015, 2018 y 2021. En estas tres elecciones, que han contado con CI, si bien hubo muchos aspirantes que buscaron por esta vía competir para los diversos cargos de representación, lo cierto es que fueron muy pocos quienes pudieron llegar a ser candidatos y, menos aún, los que fueron realmente competitivos y obtuvieron el triunfo.

Aquellos que lograron ser candidatos eran personas que tenían en común el contar con experiencia electoral, en cargos públicos, de representación, así como en los partidos políticos y que vieron en las CI una vía para continuar su carrera política, sin que su participación significara una alteración o amenaza real al sistema establecido. Esto confirma la hipótesis de este trabajo acerca de que el modelo institucional de las CI en México no permite una participación igualitaria, completa y real, lo que ha generado que factores como el perfil del aspirante sean determinantes al momento de buscar ser independiente.

En 2015, en el marco de las elecciones para renovar la Cámara de Diputados, se pudo contar de nuevo con CI en las elecciones después de 69 años. En la tabla 3 se resume la participación que tuvieron estos candidatos.

Tabla 3. Participación de las CI en las elecciones de 2015

122 personas se inscribieron en 26 entidades para manifestar su intención de participar en la elección como CI	
57 obtuvieron el estatus de aspirante	14 ciudadanos renunciaron a su aspiración
43 ciudadanos buscaron las firmas de apoyo del 30 de diciembre al 27 de febrero	
Podían usar hasta 112,037.36 pesos de recursos privados.	
del 22 al 29 de marzo el INE abrió el plazo para el registro de las candidaturas	
41 aspirantes se registraron	El INE dio el registro a 22 candidatos independientes en 12 entidades y 20 distritos. ⁷
Manuel Jesús Clouthier Carrillo, candidato por el distrito 5 de Culiacán, Sinaloa, logró el triunfo como candidato independiente.	

Fuente: Elaboración propia con base en el Registro de Candidatos Independientes del Proceso 2014-2015 del INE.

El hecho de que estas fueran las primeras elecciones en donde se pudo contar de nueva cuenta con CI, generó una gran expectativa entre la ciudadanía lo que llevó a varias personas a manifestar su intención de ser candidatos independientes, sin embargo, como se puede observar, conforme avanzaban el proceso, el número de interesados fue disminuyendo, en especial en las etapas de conformación de la asociación civil y la de recolección de firmas, lo que muestra lo difícil que era cumplir estos requisitos.

⁷ Fueron 23 las personas que alcanzaron el porcentaje de apoyo ciudadano, pero sólo 22 lo hicieron con las secciones requeridas, por lo cual sólo se le dio el registro a este número.

Al momento de analizar el perfil de las 22 personas que alcanzaron la candidatura independiente en las elecciones de 2015, veremos que todas ellas contaban con alguna experiencia en partidos políticos, en cargos de representación, en gobiernos o en organizaciones sociales (como sindicatos, asociaciones empresariales o civiles), y en algunos casos habían tenido participación en dos o más de éstos.

Tabla 4. Perfil de los candidatos independientes a Diputado Federal en la elección de 2015

Candidato	Experiencia en partidos/ cargos de representación	Experiencia en gobierno/ organizaciones	Sin experiencia
1. Rivera Figueroa Sergio		X	
2. Rosales Avalos Eliseo		X	
3. Mota Rojas Antonio		X	
4. Ibarra Ocampo Carlos Manuel		X	
5. Sandoval De León Blanca Lilia	X		
6. Merlo Martínez Manuel Alberto		X	
7. Hernández Barbosa Jesús Amador	X		
8. Ruiz Morcillo Andrés Florentino	X		
9. Ayala López Jesús Alfredo	X	X	
10. Clouthier Carrillo Manuel Jesús	X		
11. Corrales Burgueño Víctor Antonio	X	X	
12. Jiménez Ramírez José Vidal	X	X	
13. Camacho Castro Giova	X	X	
14. Pulido Santiago Adolfo	X	X	
15. Chavira Martínez Diana Elizabeth	X		
16. Rentería Campos Jorge Prisciliano	X		
17. Santillán Martínez Manuel Heriberto	X		
18. Romero López Daniel		X	
19. Pérez Sánchez Rafael		X	
20. De La Torre Jaramillo Eduardo Sergio	X		
21. Valles Martínez Esteban		X	
22. García Alonso Roberto		X	
Total	13	12	0

Fuente: Elaboración propia con base en el Registro de Candidatos Independientes del Proceso 2014-2015 del INE.

De estos candidatos tan sólo Manuel Jesús Clouthier Carrillo, un empresario que era hijo de un excandidato presidencial, logró el triunfo en esta elección. Antes de competir como independiente Clouthier había militado en el Partido Acción

Nacional (PAN) y fue diputado federal por este partido. Gracias a sus antecedentes, Clouthier contaba con un gran reconocimiento público y tenía acceso a redes con recursos y capacidad organizativa, lo que le permitió formar una estructura electoral que le ayudó a ser verdaderamente competitivo en las elecciones, sin olvidar que, como todos los candidatos independientes, tenía a su favor el discurso en contra de los partidos y políticos “tradicionales”.

Esta primera experiencia sirvió para dejar en claro que si bien las CI contaban con una amplia legitimidad —dado el discurso de ciudadanos completamente libres de compromisos con que se presentaban (resultado de una mala interpretación del término independiente) lo que derivó en una amplia aceptación social—, lo cierto es que electoralmente era muy difícil competir como independiente, considerando lo complicado que era postularse y participar a la par de los candidatos partidistas. En este sentido el triunfo de Clouthier demostraba que eran necesarios otros aspectos, además de aceptación ciudadana, para triunfar por esta vía.

Las elecciones federales de 2018 representaron una nueva oportunidad de competir como candidato independiente, siendo el principal atractivo el hecho de que en esta ocasión se podría participar, además de candidato a una diputación federal, como candidato al Senado y a la Presidencia del país. A continuación, se resume la participación de las CI en la elección.

Tabla 5. CI en las elecciones federales de 2018

Candidatura	Manifestación de intención	Candidatos Independientes	Triunfos
Diputado federal	240	38	0
Senador de la República	78	7	0
Presidencia de la República	86	2	0

Fuente: Elaboración propia con base en el Registro de Candidatos Independientes del Proceso 2017-2018 del INE.

De las 240 personas que manifestaron su intención de ser diputados por la vía independiente 187 lograron ser aspirantes y de ellas únicamente 64 lograron el número de firmas de apoyo solicitadas. Finalmente 38 se registraron como candidatos, cuyo perfil se muestra en la tabla 6.

Tabla 6. Perfil de los CI en la elección a diputados federales en 2018

Candidato	Experiencia en partidos/ cargos de representación	Experiencia en gobierno/ organiza- ciones	Sin experiencia
1. Fernando Rodríguez Osuna	X	X	
2. Obilfrido Gómez Álvarez		X	
3. Carlos Alberto Manzo Rodríguez	X	X	
4. Aníbal Gómez Marquina		X	
5. Alberto Valencia Bañuelos	X		
6. Rodrigo Cerda Cornejo		X	
7. Pablo Ricardo Montaña Beckmann		X	
8. Julio Hugo Sánchez Quiroz		X	
9. Víctor Joel Echeverría Valenzuela	X	X	
10. Iris Paola Gómez de la Cruz		X	
11. Mario Hernández Herrera	X	X	
12. Daniel Nieto Martínez		X	
13. María Antonieta Pérez Reyes	X	X	
14. Iván Antonio Pérez Ruiz		X	
15. Jürgen Ganser Carbajal		X	
16. Martha Beatriz Córdova Bernal	X	X	
17. Antonio Illescas Marín	X		
18. Juan Jesús Antonio Manzur Oudie	X		
19. Pedro Gustavo Barragán Nuño		X	
20. Julio César Osorio Pérez			X
21. Carlos Arturo Córdova Cobos		X	
22. Nora Vanessa Estrada Calles			X
23. María Graciela Parra López		X	
24. José Terencio Valenzuela Gallegos			X
25. Jesús Humberto Alfaro Bedoya		X	
26. Paul Alfonso López de Santa Anna Baeza	X		
27. Alejandro Eric Cruz Juárez	X	X	
28. Raúl Guajardo Cantú	X		
29. Luis Ángel Benavides Garza	X		
30. David Eugenio Elizondo Cantú		X	
31. Jesús Siller Rojas	X	X	
32. Ángel Alberto Barroso Correa	X	X	
33. Yamilett Orduña Saide		X	
34. Gregorio Fariás Mateos	X	X	

Continúa...

35. Olga Valentina Treviño Hinojosa			X
36. Daniela González Rodríguez		X	
37. Enrique Alonso Plascencia	X	X	
38. Daniel Altafi Valladares	X	X	
Total	17	21	4

Fuente: Elaboración propia con base en el Registro de Candidatos Independientes del Proceso 2017-2018 del INE.

En el caso de las CI aspirantes al Senado, 78 personas manifestaron su intención de contender y de ellas 55 lograron cumplir con los requisitos para buscar el respaldo ciudadano. Al final fueron nueve los que cumplieron con las firmas solicitadas, pero se les dio el registro a siete candidatos. El perfil de los candidatos se presenta en la tabla 7.

Tabla 7. Perfil de los CI en la elección al Senado de 2018

Candidato	Experiencia en partidos/cargos de representación	Experiencia en gobierno/ organizaciones	Sin experiencia
Pedro Kumamoto Aguilar	X		
Manuel Clouthier Carrillo	X		
Pablo Salazar Mendiguchía	X	X	
Soledad Romero Espinal	X	X	
Raúl González Rodríguez		X	
Lorenzo Ricardo García	X	X	
Obed Javier Pérez Cruz	X		
Total	6	4	0

Fuente: Elaboración propia con base en el Registro de Candidatos Independientes del Proceso 2017-2018 del INE.

Como se observa, quienes lograron ser candidatos (salvo cuatro casos de aspirantes a diputados) contaban con experiencia en materia política, ya sea en cargos de representación, gubernamentales, o en organizaciones de diversa índole, e incluso algunos tenían experiencia en más de dos campos. Lo anterior es más que evidente en el caso de los candidatos al Senado, en donde todos los candidatos habían ocupado al menos un cargo de representación o contaban con una importante trayectoria política, como era el caso de Pablo Salazar, Soledad Romero y Manuel Clouthier. Esta misma situación se observa al momento de revisar quiénes lograron la candidatura presidencial por la vía independiente.

En la elección presidencial, de las 86 personas que manifestaron su intención de ser candidatos —7 mujeres y 79 hombres—, 48 obtuvieron un dictamen favorable

para empezar a reunir las 866,593 firmas de respaldo que necesitaban en un plazo que iba del 16 de octubre de 2017 al 12 de febrero de 2018.⁸ De acuerdo con diversas fuentes periodísticas, de este total, al menos 18 aspirantes contaban con experiencia en cargos públicos, en la vida política o habían participado en elecciones anteriormente, postulados por partidos políticos.

Sobre el perfil de los aspirantes, podemos encontrar ciudadanos que incursionaban por primera vez en la vida político-electoral: profesionistas, empresarios, personas ligadas a los medios de comunicación, la vida pública y líderes sociales,⁹ así como también personas con una amplia carrera política.

Del total de aspirantes, únicamente tres pudieron entregar el número de firmas establecido: Armando Ríos Peter, senador de la República con licencia quien había sido militante del PRD, partido por el que fue diputado federal y aspirante a la gubernatura del Estado de Guerrero. La segunda fue Margarita Esther Zavala Gómez del Campo, ex miembro del PAN, partido por el que fue diputada federal y local; además, se desempeñó también como primera dama de México en el sexenio de Felipe Calderón. El tercero fue el gobernador con licencia de Nuevo León, Jaime Heliodoro Rodríguez Calderón, mejor conocido como “El Bronco”, quien militó en el PRI por varios años, gracias a lo cual pudo ocupar diversos cargos de representación en el gobierno y en el partido. Sobre esta situación Víctor Alarcón señala:

(Los requisitos) se colocaban muy por encima de las capacidades y el “expertise” previo, del cual carecían la mayor parte de los y las solicitantes, lo que reiteraba el principio habitual que se recoge en la literatura electoral, de que las candidaturas exitosas deben partir de pisos mínimos previos en lo relativo a la construcción de redes y acceso a recursos económicos que permitan su desarrollo adecuado. En los hechos, estas restricciones eliminaron desde el inicio prácticamente a la mitad el desarrollo de actividades por parte de los y las aspirantes, constatado no sólo en los desistimientos formales, sino en los reportes diarios y semanales sobre el avance de captación de apoyos elaborados por el INE, lo que da cuenta de los problemas de “costos de entrada” que poseen las reglas del juego, así como las limitadas condiciones con las que un aspirante podía darse a conocer durante dicho periodo de la recolección de firmas, a menos que hubiera situaciones previas de posicionamiento (2018: 138).

⁸ El ine decidió ampliar el plazo de entrega 7 días más en consideración de que el sismo del 19 de septiembre de 2017 había imposibilitado seguir con la captación de firmas, por lo cual el plazo para la entrega de firmas se extendió hasta el 19 de febrero.

⁹ Tal era el caso de María de Jesús Patricio Martínez, conocida como Marichuy, quien fue elegida por el Congreso Nacional Indígena como vocera representante indígena para las elecciones federales de 2018 como candidata presidencial por la vía independiente.

Si bien después de una revisión de las firmas por parte de las autoridades electorales se decidió otorgar el registro sólo a dos candidatos (Zavala y “El Bronco”),¹⁰ lo cierto es que gracias a su experiencia previa los tres personajes mencionados pudieron contar con un importante capital político que utilizaron para acceder a la candidatura, lo que también les ayudó a lograr una significativa cobertura mediática y una red de apoyo en todo el país. Lo anterior se observa muy claramente en el caso de Rodríguez Calderón.

“El Bronco” gracias a su experiencia previa como candidato independiente — pues compitió mediante esta figura por la gubernatura Nuevo León— sumado a su posición de gobernador con licencia, pudo incluso conseguir más votos que algunos partidos políticos en la elección federal y obtener mejores resultados que ellos. Sobre la forma en que incidió este perfil en la obtención de la candidatura presidencial refiere Patricio Ballados:

Sería pertinente plantearnos entonces sí para conseguir el registro de una candidatura independiente a la presidencia de la república es necesario que la o el interesado ya tenga una base de apoyo sólida a lo largo de todo el país, pues además de recursos económicos, se requiere una gran capacidad logística y organizacional para que, en cuatro meses, se convenza a la ciudadanía en al menos 17 entidades (2020: 201).

¹⁰ Debemos señalar que los tres aspirantes que reunieron las firmas, al momento de ser revisadas por las autoridades electorales, muchas de ellas fueron anuladas porque no cumplían con los requisitos establecidos, por ejemplo, que fueran legibles o que no hubieran brindado ya su apoyo a otro aspirante. De igual forma muchas firmas se anularon porque eran falsificadas o contenían datos falsos. En el caso de Armando Ríos Peter presentó 1,765,599 firmas de respaldo, pero sólo logró acreditar la autenticidad de 242,646 las cuales estaban distribuidas en únicamente tres entidades del país. En el caso de Margarita Zavala se entregaron 1,578,774 firmas, de las cuales 708,606 presentaban irregularidades, aceptándose únicamente 870,168 firmas repartidas en 21 entidades del país. De dichas firmas 212,198 fueron tomadas de fotocopias y 6,714 de documentos no válidos, mientras que 432 eran simuladas. Pese a las anomalías en las firmas aceptadas se decidió por parte del Consejo General del INE aprobar la candidatura de Zavala, en una votación dividida pues se consideraba que se había violado la ley, lo que generó diversas quejas de aspirantes quienes argumentaban que esta decisión era para favorecer al grupo político de la aspirante y de su esposo el ex presidente de México. Por parte de “El Bronco” se presentaron 2,034,403 firmas de apoyo, el número más alto que se reunió, pero de ellas después de su revisión se tomaron como apoyo preliminar únicamente 1,223,408. De este total 387,897 firmas se eliminaron por presentar irregularidades como ser apoyos simulados, fotocopias y documentos no válidos, lo que le dejó con 835,511 firmas de apoyo. Ante esta situación Rodríguez Calderón decidió interponer ante las autoridades jurisdiccionales un juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano con el fin de revertir la decisión del INE. Tras la revisión del caso el Tribunal Electoral, con base en un criterio garantista y reparatorio, argumentó que al aspirante no se le había garantizado la audiencia para revisar la totalidad de los apoyos inválidos y que en realidad le faltaban 16,056 firmas de apoyo para alcanzar el umbral legal. Se señaló también que la autoridad electoral administrativa no fundamentó razonablemente porqué algunos casos de apoyos eran subsanables y otros no. Por estos motivos se decidió revocar la negativa de otorgarle el registro a “El Bronco” y se dio por acreditado, pese a no cumplir con el número requerido, el requisito de las firmas solicitadas.

Es importante señalar que la participación de estos personajes como candidatos independientes y la manera en que consiguieron las firmas e incluso las candidaturas afectó la imagen de figuras sin vínculos o compromisos que habían construido las CI para legitimar su actuar ante la sociedad, y en su lugar fortaleció la percepción de que únicamente personas con un perfil político previo y vínculos con los partidos podían acceder a una candidatura por la vía independiente.

En las elecciones de 2021, en las que nuevamente se eligieron diputados federales, 61 personas presentaron su notificación de intención, de las cuales 44 cumplieron con los requisitos. De este total, 38 aspirantes pudieron buscar el respaldo ciudadano, pero únicamente tres lograron registrarse como candidatos a una diputación federal mediante CI.

La menor participación por la vía independiente en esta elección se puede atribuir en primer lugar a la percepción que se tuvo de los candidatos presidenciales en 2018; en segundo lugar, a que muchos políticos profesionales que habían salido de los partidos regresaron a ellos, especialmente a MORENA, el partido de gobierno, lo que hizo que las CI no fueran tan buscadas para continuar con su carrera política. Además de la polarización entre oficialismo y oposición.

Las tres personas que lograron el registro fueron un candidato por el distrito 09 de Jalisco, un candidato por el distrito 09 de Michoacán y un candidato por el distrito 01 de Tlaxcala; de los tres, ninguno obtuvo el triunfo. El candidato de Jalisco era una persona de 34 años que nunca había participado en una elección ni había ocupado un cargo público. El candidato michoacano era un empresario reconocido en la entidad, pero que no contaba con experiencia electoral. En el caso del candidato de Tlaxcala, Delfino Suárez Piedras, había sido presidente municipal y dos veces diputado local. Este candidato encabezó en su entidad un grupo de seis CI a diferentes cargos locales.

De los tres candidatos mencionados, los dos primeros quedaron en último lugar, mientras que el tlaxcalteca quedó en tercer lugar con el 14% de los votos obtenidos, es decir, si bien también fue derrotado, el candidato con experiencia logró un mejor resultado que aquellos que no la tenían.

Ante los resultados obtenidos en las elecciones de 2015, 2018 y 2021, podemos observar lo difícil que se presenta el panorama para postularse como independiente, especialmente cuando se trata de una elección como la presidencial. Lo anterior por los requisitos de participación (especialmente el número de firmas requeridas, si consideramos el tamaño de la población, y el tiempo con que se cuenta para ello), así como los pocos apoyos institucionales que se otorgan para lograr cumplir con los mismos.

Como refiere Enrique Cárdenas (2020:330) esta situación hace que para lograr una candidatura independiente se vuelva fundamental “contar con una base cons-

truida”, lo que se logra gracias a la experiencia previa, como lo demostró el caso de “El Bronco”. De lo contrario, “se vuelve casi imposible ser candidato”. En los casos excepcionales que logran el registro, se vuelve muy complicado competir dado el actual marco jurídico con el que se cuenta, lo cual reitera la importancia de contar con otros aspectos que permitan ser verdaderamente competitivo como candidato independiente.

VI. CONCLUSIONES

Las CI en México se reincorporaron al sistema político-electoral en el marco de una crítica al sistema político y de partidos vigente. Esto hizo que se presentarán como medio para que la ciudadanía pudiera resolver problemas de participación, representación y confianza que se tenía con los partidos políticos y sus representantes, lo que sirvió para legitimar su papel como una cara nueva que serviría a la ciudadanía y sus intereses. Este discurso, no obstante, no se materializó en la conformación de una verdadera figura electoral funcional.

El actual marco jurídico que regula las CI no se hizo pensando en cómo permitir una verdadera participación ciudadana que cambiara el *statu quo*, sino buscando constituir un mecanismo de participación que ayudara a minimizar las críticas existentes y así poder argumentar que se trabajó en consolidar la democracia participativa. Esto derivó en un mecanismo inequitativo y poco funcional, en comparación con los partidos políticos, mediante el cual resulta difícil postularse y ser competitivo en las elecciones. Al respecto Said Hernández apunta lo siguiente:

En este contexto, las candidaturas independientes son una alternativa a los partidos; sin embargo, todavía están lejos de ser competitivos. Ante tal desempeño electoral, es evidente que las postulaciones ciudadanas sin aval de partidos no se han constituido en ofertas atractivas para el electorado, ni han logrado marcar la diferencia frente a los candidatos de partidos. La distribución del financiamiento público y los mecanismos de promoción electoral inequitativos son las principales razones; pero también es necesario considerar el perfil de los independientes y la escasa imaginación en sus campañas, como explicaciones plausibles de este bajo rendimiento electoral (2020, 322-323).

Así las cosas, las CI no representan una vía real para participar y ganar en las elecciones. Lo anterior ha sido más que evidente en las elecciones de 2015, 2018 y 2021, en las que un solo candidato independiente ha obtenido el triunfo.

El diseño que tienen ha generado que quienes llegan a la candidatura sean en su mayoría personas que ocuparon anteriormente cargos de representación o en el gobierno, lo que habla de vínculos con partidos y la clase política, es decir, son

personas con experiencia política previa gracias a la cual tuvieron mayores oportunidades y capacidades para sortear las diferentes etapas de la postulación.

Tenemos entonces que, en el caso mexicano, con el actual formato para competir por la vía independiente, el perfil y experiencia del aspirante adquieren gran relevancia, especialmente la experiencia político-electoral, siendo incluso determinante para conseguir superar los requisitos de postulación y sumar apoyos y recursos que le permitan ser más competitivo. Las elecciones presidenciales de 2018 son un ejemplo de lo anterior.

Santiago Espinosa, con base en un estudio cuantitativo y de caso de las CI, coincide con esta idea al decir que “la trayectoria política es una variable consistente y estadísticamente significativa para explicar por qué algunos aspirantes logran la candidatura independiente dentro de la amplia variedad de perfiles” (2022-864).

Este escenario ha vuelto a las CI una moneda de cambio y negociación política. Ante la negativa de un partido de brindarles la candidatura, muchos políticos pueden amenazar con irse por la vía independiente y así obtener el cargo, tal como ocurrió con “El Bronco” en 2015, cuando no logró la candidatura a la gubernatura de su entidad por su partido y optó por la vía independiente. Esto explicaría por qué en las elecciones de 2021 no hubo muchos políticos que hayan sido candidatos independientes y por qué, en cambio, algunos que en elecciones anteriores se postularon como independientes, después fueron candidatos de un partido.

Mientras no se reforme su diseño institucional, es difícil pensar que las candidaturas independientes serán una vía de participación efectiva para el grueso de la ciudadanía, y en la medida en que esto no cambie seguirán cooptadas por la misma clase política que tiene el control de los medios tradicionales de participación, lo que desmonta el discurso democrático que legitimó su reincorporación en el sistema político-electoral mexicano.

VII. FUENTES DE INFORMACIÓN

ALARCÓN OLGUÍN, V. (2020). “Candidaturas independientes presidenciales en México 2018”, en *Revista Legislativa de Estudios Sociales y de Opinión Pública*, Vol.13, núm. 27, (enero-abril de 2020), pp.129-179. <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/176365/873600/file/CESOP-IL-72.14-RevistaLegislativa27-300420.pdf>>.

ARELLANO TREJO, E. (2015); *Origen y balance de las candidaturas independientes*. México: Centro de Estudios Sociales y de Opinión Pública. <<http://www5.diputados.gob.mx/index.php/esl/content/download/24764/125169/file/Origen-balance-candidaturas-independientes-docto193.pdf>>.

- ÁVILA CONTRERAS, M. (2022); “El impacto de las candidaturas independientes: una mirada desde el estado de México (proceso electoral 2021)” en *Ius Comitiālis*, vol. 5, núm. 10, (2022, diciembre), 114-142. <<https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/19928>>.
- ASTUDILLO, C. (2015); “La postulación de candidaturas partidistas e independientes en América Latina en el contexto de los derechos de participación política.” México: Instituto de Investigaciones Jurídicas-Universidad Nacional Autónoma de México, pp.63-86. <<https://repositorio.unam.mx/contenidos/5006020>>.
- BRANCATI, D. (2007); “Winning Alone: The Electorate Fate of independent Candidates Worldwide”, en *Journal of Politics*, vol. 70, num 3. (Jul.,2008), pp. 648-662. <<https://www.jstor.org/stable/10.1017/s0022381608080675>>.
- CANO MENDOZA, M. (2021); “El financiamiento público insuficiente otorgado a las candidaturas independientes: limitante del voto pasivo”, en *Ius Comitiālis*, vol. 4, núm. 8, (2021, julio – diciembre), 228-251. <<https://iuscomitialis.uaemex.mx/article/view/17053>>.
- CÁRDENAS SÁNCHEZ, E. (2020); “Candidatura independiente: crónica de un fracaso anunciado”, en L. Ugalde y S. Hernández (coord.), *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*. México: TPIJ, 327-344. <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Elecciones_Justicia_Democracia_Electronico.pdf>.
- CASTAÑEDA GUTMAN, J. (2016); *Sólo así: por una agenda ciudadana independiente*. México: Debate.
- DE LA PEZA, J. (2007); “Candidaturas independientes”, en N. Dieter et. al. (comp.), *Tratado de derecho electoral comparado de América Latina*. México: Fondo de Cultura Económica, pp.613-626. <<https://www.idea.int/sites/default/files/publications/tratado-de-derecho-electoral-comparado-de-america-latina.pdf>>.
- EHIN, P. MADISE, Ü. SOLVAK, M. et al. (2013). *Independent candidates in national and European elections*. Brussels: European Parliament. <[https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493008/IPOL-AFCO_ET\(2013\)493008_EN.pdf](https://www.europarl.europa.eu/RegData/etudes/etudes/join/2013/493008/IPOL-AFCO_ET(2013)493008_EN.pdf)>.
- ESPINOSA SANTIAGO, O. (2022); “Las candidaturas independientes de las gubernaturas en México” en *Revista mexicana de sociología*, 84, núm.4, 839-876. <<https://doi.org/10.22201/iis.01882503p.2022.4.60385>>.
- GONZÁLEZ OROPEZA, M. y DEL ROSARIO, M. (2014). “Estudio introductorio” en K. M. Gilas y L. Medina Torres, *Candidaturas independientes. Desafíos y propuestas*, México: Tirant lo Blanch-Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <<https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/candidaturas-independientes-desaf%C3%A9-Dos-y-propuestas>>.
- HERNÁNDEZ OLMOS, M. (2010); *La importancia de las candidaturas independientes*. México: Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. <<https://www.te.gob.mx/candidaturas-independientes/content/la-importancia-de-las-candidaturas-independientes>>.
- HERNÁNDEZ QUINTANA, S. (2020); “Las candidaturas independientes en las elecciones federales y locales de México” en L. Ugalde y S. Hernández (coord.), *Elecciones, justicia y democracia en México. Fortalezas y debilidades del sistema electoral, 1990-2020*. México: TPIJ, 265-326. <https://www.te.gob.mx/publicaciones/sites/default/files/archivos_libros/Elecciones_Justicia_Democracia_Electronico.pdf>.

- KELSEN, H. (2015); *Esencia y valor de la democracia*. México: Ediciones Coyoacán.
- SARTORI, G. (2006): *La política. Lógica y método de las ciencias sociales*. México: Fondo de Cultura Económica.
- PAOLI BOLIO, F. (1993). “Legislación electoral y proceso político” en P. González Casanova (coord.), *Las elecciones en México. Evolución y perspectivas*. México: Siglo XXI Editores, pp. 129-162
- PELAYO MÖLLER, C. y VÁSQUEZ CAMACHO, S. (2009); “El caso Castañeda ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos” en *Anuario Mexicano de Derecho Internacional*, vol. IX, México: Universidad Nacional Autónoma de México, pp.791-812. <<https://revistas.juridicas.unam.mx/index.php/derecho-internacional/article/view/311/545>>.
- SOTO RODRÍGUEZ, A. (2004); “Las candidaturas independientes en México” en Cienfuegos Salgado, David e Islas Colín, Alfredo (coords.), *Temas Electorales*. México: Universidad Autónoma de Durango.